



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 021-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 002-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 002A-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 002-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Página | 2

Que, el artículo 47.8 del Estatuto Institucional señala que: El Instituto de Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover la creación y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Instituto de Investigación y de la Unidad de Estación Experimental. El Instituto de Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes:

- a) Unidad de Instituto de Investigación.
- b) Unidad de Estación Experimental**

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 146° establece: La Unidad de Estación Experimental es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, encargada de la experimentación, el asesoramiento directo a los productores, el análisis de productos y la divulgación mediante publicaciones o cursos especializados, teniendo en cuenta las líneas de investigación aprobadas por la UNF.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 147° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Unidad de Estación Experimental:

147.1. Implementar acciones de investigación experimental a niveles de prototipo, validación y su escalamiento para la transferencia de la tecnología e innovación que faciliten y promuevan el desarrollo.

147.2. Incrementar los niveles de competitividad de los sistemas de producción sostenibles como resultados de la implementación de programas y proyectos de investigación experimental.

147.3. Contribuir con el mejoramiento, sostenibilidad y sustentabilidad de sectores productivos de la región mediante la recopilación y difusión de la información y tecnologías, el intercambio de conocimiento y capacitación de la comunidad.

147.4. Orientar a que los resultados de la investigación reduzcan los efectos del cambio climático en el medio ambiente y los sistemas de producción con enfoque de economía circular.

147.5. Las otras funciones que le delegue el Director del Instituto de Investigación.

Que, con Informe N° 002-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite propuesta de designación en el cargo de Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica al Mg. Luis Alberto Nuñez Alejo.

Que, con Informe N° 002A-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite informe técnico, concluyendo: Respecto a los docentes propuestos para los cargos de Dirección de incubadoras de Empresas y Jefe de la Unidad de Estación Experimental el Estatuto Universitario no precisa el perfil, por lo que quedaría a criterio de la Comisión Organizadora para su evaluación de acuerdo a lo indicado en la segunda Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias. (...)

Que, con Informe N° 002-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 4.5. Que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe al Mg. Luis Alberto Nuñez Alejos, docente ordinario asociado a tiempo completo de Esta Casa Superior de Estudios, como Jefe de la Unidad de Estación Experimental de la UNF, de conformidad con la segunda y novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos correspondientes. (...)

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Mg. Luis Alberto Nuñez Alejos, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Jefe de la Unidad de Estación Experimental de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 05 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Mg. Luis Alberto Nuñez Alejos, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Estación Experimental de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 05 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleró López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENEFARFÁN
Vicepresidente de Investigación

Página | 4